Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

FC Juzgado **PJ**

Fecha de emisión de notificación: 16/enero/2025

Sr/a: AVALIAN

Domicilio: URQUIZA, 880,CONCORDIA, 3200, ENTRE RIOS

Tipo de domicilio **Denunciado**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE CONCORDIA** - sito en Carriego 228

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **1 / 2025** caratulado: **CALGARO, CRISTIAN FABIAN c/ AVALIAN s/AMPARO LEY 16.986** en trámite ante este Tribunal, se handictado la siguiente resoluciones: ///leguaychú, 13 de enero de 2025. **"Y VISTOS:** ... **Y CONSIDERANDO**:... **RESUELVO**: I.- HABILITAR los plazos procesales en estos obrados conforme lo expuesto en el considerando III (conf. art. 153 del C.P.C.C.N). II.- DISPONER el llamado de autos a los efectos de resolver la admisibilidad de la acción y la medida cautelar solicitada. II.- NOTIFÍQUESE, mediante cédula electrónica por Secretaría a la parte actora y al Ministerio Público Fiscal." Fdo. Hernán S. Viri - Juez Federal Subrogante-; **Y DIGO** : ///leguaychú, 14 de enero de 2025. **"Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO**: I.- DECRETAR la admisibilidad formal de la presente acción de amparo (conf. art. 1, Ley 16.986). II.- REQUERIR –conforme lo normado por el artículo 8° de la ley 16.986 y una vez finalizada la feria judicial-, a AVALIAN (ACA Salud Cooperativa de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales Limitada) que confeccione un informe, que deberá evacuar en el plazo de cinco (5) días desde que fuere notificada, sobre los fundamentos y antecedentes de la supuesta omisión de otorgar cobertura a su afiliado Cristian Fabián Calgaro, D.N.I. N° 24.281.777, de la siguiente cobertura prestacional "1. -Cirugía: maxilectomía radical bilateral, mas plástica de cierre de fistula de LCR por cirugía previa en Entre Ríos, a realizarse en el Instituto Alexander Fleming a cargo del Dr. Gustavo Urrutia; incluyendo: medicamentos, internación en el Instituto Alexander Fleming, honorarios de médico cirujano y médico anestesista, estudios pre-quirúrgicos y demás elementos que sean necesarios para realizar la cirugía y tratamientos post - operatorios, a los valores vigentes al momento de llevarse a cabo cada prestación" ello conforme a lo prescripto por el Dr. Gustavo A. Urrutia (Médico Cirujano, M.N. 85.241). III.- HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR impetrada, ordenándose a la AVALIAN (ACA Salud Cooperativa de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales Limitada), en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente, que brinde la cobertura a su afiliado Cristian Fabián Calgaro, D.N.I. N° 24.281.777 de la prestación consistente en "Cirugía: maxilectomía radical bilateral, mas plástica de cierre de fistula de LCR por cirugía previa en Entre Ríos, a realizarse en el Instituto Alexander Fleming a cargo del Dr. Gustavo Urrutia; incluyendo: medicamentos, internación en el Instituto Alexander Fleming, honorarios de médico cirujano y médico anestesista, estudios pre -quirúrgicos y demás elementos que sean necesarios para realizar la cirugía y tratamientos post -operatorios, a los valores vigentes al momento de llevarse a cabo cada prestación" ello conforme a lo prescripto por el Dr. Gustavo A. Urrutia; todo ello, bajo previa caución juratoria que deberá prestar la actora mediante un escrito a presentarse en los términos del punto 11 de la Acordada 04/2020 de la C.S.J.N y en el "Protocolo de Actuación", acápite I " Expediente Electrónico/ digital", punto 5, (conf. anexo II de la Acordada 31/2020, C.S.J.N), por todas las costas, daños y perjuicios que esta medida pudiere ocasionar, y de acuerdo a lo normado por el artículo 199 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. IV.- REGÍSTRESE, notifíquese de forma electrónica a la parte actora y al Ministerio Público Fiscal; y por cédula a la demandada, junto con la resolución interlocutoria del día de la fecha que dispone la habilitación de la feria judicial". Fdo. Fdo. Hernán S. Viri - Juez Federal Subrogante
Se acompañan copias de las resoluciones y documental para traslado.
Queda Ud. legalmente notificado.

ANGEL MARCELO PAFUNDI
SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CONCORDIA

Siendo las 11:26 hs. me constituí en el domicilio denunciado por la parte actora, Urquiza 880, de esta ciudad, no pudiendo notificar a la requerida en razón de que la empresa AVALIAN no tiene local en el lugar. Lo que así dejo informado. Conste. Concordia, 16 de Enero de 2025.-

ANGEL MARCELO PAFUNDI
SECRETARIO
FEDERAL